



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 5/2015-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 13/2015**

**ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE
MOMAX, ESTADO DE ZACATECAS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En México, Distrito Federal, a veintiuno de mayo de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la resolución de seis de mayo de dos mil quince, dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en el recurso de reclamación al rubro citado, recibido el día de hoy en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste.

México, Distrito Federal, a veintiuno de mayo de dos mil quince.

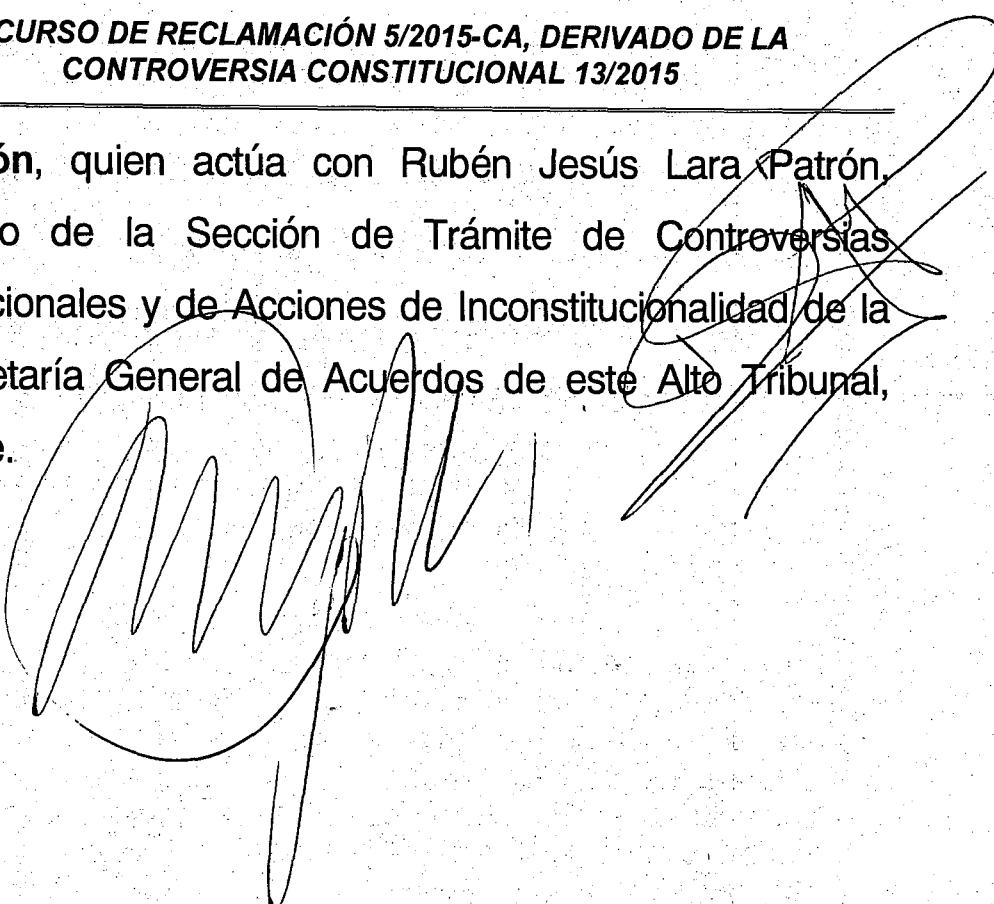
Vista la resolución de seis de mayo de dos mil quince, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la cual se revoca el auto recurrido, con fundamento en el artículo 44, primer párrafo¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **notifíquese por oficio a las partes y envíese copia certificada del fallo a la controversia constitucional 15/2015**, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese y, en su oportunidad, archívese este expediente.

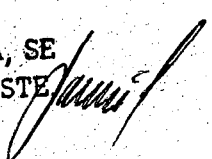
Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de**

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. (...)

la Nación, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón,
Secretario de la Sección de Trámite de Controversias
Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la
Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal,
que da fe.



EL 25 MAY 2015 POR LISTA DE LA MISMA FECHA, SE
NOTIFICO LA RESOLUCION A LOS INTERESADOS. CONSTE



SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES
INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO
LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR
MEDIO DE LISTA. DOY FE.

